



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 12-2023-MDP

Paucarpata, 20 de marzo del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**

**POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05-2023-MDP de fecha 20 de Marzo del 2023, trató el Informe N° 13-2023-GM/MDP emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 115-2023-OGAJ-MDP, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 278-2023-ORH-MDP, emitido por el Comité de Evaluación, el Informe N° 099-2023-OGDPYP-MDP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00268-2023-SGRH-MDP emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, en su artículo 41, la citada ley señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en su numeral 32) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y/o concursos de provisión de puestos de trabajo;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023, establece, en su literal c), que está prohibida la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, "salvo que dicha contratación sea para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.”

Que, respecto del ingreso a la administración pública y a la carrera administrativa, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 28° que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló;

Que, los artículos 29° y 30° del mismo dispositivo legal, establecen que “el concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. A su vez, la fase de convocatoria comprende: El requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente”;

Que, mediante Informe N° 268-2023-SGRH-MDP, la Oficina de Recursos Humanos pone en conocimiento que se cesó a 07 servidores que laboraron en la Municipalidad Distrital de Paucarpata bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a la vez que solicita disponibilidad presupuestal para llevar a cabo un proceso de concurso público;

Que, mediante Informe N° 099-2023-OGDPYP-MDP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo el concurso público solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, hasta por el monto de S/ 137,935.71;

Que, mediante el Informe N° 278-2023-ORH-MDP, emitido por el Comité de Evaluación, al cual van adjuntas las Bases del Proceso de Reemplazo del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 115-2023-OGAJ-MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina a favor de remitir los actuados al Concejo Municipal para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal y los concursos de provisión de trabajo;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05-2023-MDC de fecha 20 de marzo del 2023, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, **POR MAYORIA**, con los votos en contra del Regidor **JESUS GUSTAVO GUTIERREZ GUTIERREZ**, Regidor **HERBERT APADY TAPIA NOA**, Regidor **MARCIO FELIX SOTO RIVERA** y Regidor **EDILBERTO CHIPANA RAMOS**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases para la Convocatoria de Personal N° 01-2023-MDP, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que en anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal y que comprende las siguientes plazas vacantes:

N°	UNIDAD ORGÁNICA	PLAZA VACANTE	CANTIDAD
01	Oficina de Logística	Auxiliar Administrativo	01
02	Oficina de Obras Privadas y Catastro	Técnico Administrativo	01
03	Oficina de DEMUNA, Discapacidad y Adulto Mayor	Auxiliar Administrativo	01
04	Oficina de Control y Recaudación	Auxiliar Administrativo	01
05	Oficina de Fiscalización Tributaria	Auxiliar Administrativo	01
06	Oficina de Vaso de Leche	Auxiliar Administrativo	01
07	Oficina de Registro Tributario	Auxiliar Administrativo	01



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Comité de Evaluación y demás órganos jerárquicos en lo que respecta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina General de Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

*Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez*  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

*Abog. Marco Antonio Anco Huarachi*  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
ARCHIVO.

